

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12812.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-181-D-2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Código Tributario no distingue para el pago del Derecho de Ocupación o uso de Espacios Públicos previsto en el Título XII del Libro II de la Ordenanza N° 10383 entre la actividad Pública y Privada.-

Que los Entes del Estado tienen por finalidad perseguir el bien común.-

Que el cobro de tributos, como estos, a los organismos públicos incrementa injustificadamente las obras o servicios que estos realizan.-

Que los organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal y sus organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, no deberían tener que abonar el Derecho de Ocupación o uso de Espacios Públicos previsto en el Título XII del Libro II de la Ordenanza N° 10383.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 019/2013 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2013 del día 05 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2013 celebrada por el Cuerpo el 12 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 276º) del Capítulo IV "Exenciones", Título XII "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 276º): Exenciones. Se encuentran exentos:

- a) Los concesionarios del servicio de distribución de energía en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato de concesión.-
- b) Las Entidades religiosas, deportivas, culturales, educacionales, dedicadas a la salud pública, de beneficencia pública y cooperadoras escolares, exentas por Decreto del Órgano Ejecutivo.
- c) El Estado Nacional, Provincial y Municipal y sus organismos centralizados, descentralizados y autárquicos; ya sea que hagan uso por si o por terceros contratados y cuando esté destinado al servicio publico comunitario en las áreas de seguridad."

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

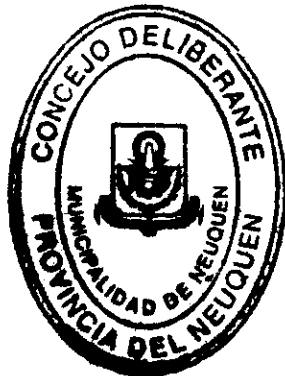
**ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-181-D-2013).-**

ES COPIA  
mv

FDO: CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12012 /200  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° CD-181-D-2013

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1946  
Fecha 11 / 10 / 2013